



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°032-2023-MDEP

El Porvenir, 25 de abril de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 25 de abril del 2023, el Informe Legal N°055-2023-GAJ-MDEP/ARC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" y que conforme a lo establecido en el artículo 4° del Título Preliminar de la misma normativa legal, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que es atribución del concejo municipal, entre otras, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestas al Congreso de la Republica;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala textualmente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 031-2002-EF, establece: "Tratándose de distritos nuevos, y hasta que se instalen las autoridades elegidas, los recursos reasignados serán manejados por el Concejo Provincial o aquel que esté designado en la Ley de creación del nuevo distrito";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31644, Ley de Creación del distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad, establece "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Alto Trujillo, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos están a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, correspondiéndole, además, el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados o por crearse, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF";

Que, la propuesta de PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA Y SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 31664 - LEY DE CREACION DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, pretende dar un marco legal para el adecuado tratamiento de la administración de los recursos que requiere el recién creado distrito de Alto Trujillo y la prestación de los servicios públicos que por Ley le corresponde, en concordancia con el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27555 en cuanto a reasignación de recursos de nuevos distritos creados. Se pretende que servicios estratégicos como mejorar su condición de vida y contar con acceso a saneamiento de la propiedad informal, servicios básicos de vivienda digna, seguridad ciudadana, desarrollo económico, servicios de salubridad, entre otros, sean prestados sin interrupciones en razón de las características propias del nuevo Distrito de Alto Trujillo,





Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que a la fecha viene siendo desatendido por parte de la Administración que fue designada en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31644.

Que, mediante el Informe Legal N°055-2023-GAJ-MDEP/ARC, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, en el cual emite opinión legal favorable con respecto al proyecto de ley que modifica la primera y segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N°31664- Ley de Creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha de 25 de abril de 2023, según Acta N.º13-2023-MDEP, se observa las opiniones de los integrantes del concejo municipal, sobre el proyecto de ley. Asimismo, los miembros del concejo municipal y en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de "LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA Y SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N°31664- LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. –ENCARGAR al despacho de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, la presentación del presente acuerdo de concejo ante el Congreso de la República para el trámite legislativo que amerite conforme a ley y la publicación de la presente norma municipal en el Portal Web Institucional: www.muniporvenir.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Juan Antonio Carranza Ventura
AL CALDE